

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2016-00096-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitó medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por el procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 02 del plenario virtual, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo petitionado; así las cosas:

- 1. DECRETESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad del ejecutado **FABIO RAFAEL FLORIÁN DAZA**, identificado con **C.C. 6.769.682**, se encuentren en las entidades bancarias **BANCO POPULAR** y **BANCO DE OCCIDENTE**.
 - Límitese el embargo a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00)**.
 - Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
- 2. DECRETESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad del ejecutado **VÍCTOR MANUEL FLORIÁN DAZA**, identificado con **C.C. 11.386.384**, se encuentren en las entidades bancarias **BANCO POPULAR** y **BANCO DE OCCIDENTE**.
 - Límitese el embargo a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00)**.
 - Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez